

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Tres (03) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-013-2015-00429-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA
DEMANDADO	BIBIANA CHICA GUTIERREZ
PROVIDENCIA	Auto 1791v
DECISIÓN	Termina proceso por pago, levanta y deja a disposición medidas

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial del señor FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA, el abogado ALFREDO ALZATE RAMIREZ, solicita al Despacho la terminación del mismo, en atención al pago total de la obligación que originó la litis; asimismo, solicita el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en los referidos procesos.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación.

También se accederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero debe dejarse constancia que existe en el proceso embargo del remanente decretado inicialmente por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en el proceso radicado bajo el número 010-2015-002013 (ver folio 71); pero, ha adjuntado el apoderado judicial del demandante, certificación expedida el día 10 de Julio de 2019, donde se manifiesta que este proceso ahora se tramita en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito y que ha sido acumulado con el proceso radicado bajo el número 05001-31-03-006-2015-00426-00; por lo que se procederá a dejar las medidas cautelares a disposición de este último (Ver folio 175 reverso).

Así también, el memorialista hace solicitud de que se expida copia auténtica del oficio No. 1423 del 16 de diciembre de 2019. Se hace saber al peticionario, que esta solicitud deberá hacerse frente al Juzgado Veintidós Laboral de Medellín, despacho que emitió originalmente dicho documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **FRANCISCO LEÓN RESTREPO**, en contra de **BIBIANA CHICA GUTIÉRREZ**, por pago total de la obligación. Autorícese la cancelación del gravamen hipotecario que aparece en Escritura Pública No. 392, firmada el día 16 de septiembre de 2013 en la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín. Ofíciase a la notaría en cuestión sobre este particular.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este proceso, que consisten en el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-109854 propiedad de la señora BIBIANA CHICA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.610.123, y en consecuencia **DÉJENSE A DISPOSICIÓN** del Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, las medidas cautelares que aquí se encuentran decretadas, en virtud del embargo del remanente decretado dentro del proceso radicado bajo el número 010-2015-00213, el cual se encuentra acumulado con el proceso 05001-31-03-006-2015-00426-00; en contra de la señora BIBIANA CHICA GUTIERREZ.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

CUARTO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos PCJA20111517, PCJA20-11518, PCJA20-11519, PCJA20-11520, PCJA20-11521 PCJA20-11526, PCJA20-11532, PCSJA20-546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11557, del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

GIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria